



RADICACION: No. 08-001-40-53-015-2021-00045-00.  
DEMANDANTE: GIOVANNI ENRIQUE HERRERA LEONES  
CAUSANTES: QUILMAN MARIO HERRERA Y ALICIA ISABEL LEONES DE HERRERA.

### SUCESION DE MENOR CUANTÍA

Señora Jueza: A su Despacho este proceso de Sucesión informándole que se encuentra pendiente fijar fecha para la diligencia de inventarios y avalúos. Sírvase decidir lo pertinente. Abril 21 de 2022.

STEPHANIE GARY BRIEVA  
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. ABRIL VEINTIUNO (21)  
DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente digitalizado se observa que efectivamente se encuentra pendiente fijar fecha para la diligencia de inventarios y avalúos señalada en el artículo 501 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quince Civil Municipal de Barranquilla,

#### RESUELVE:

1. Fijar como fecha el día tres (3) de junio de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (9.00 am), a fin de llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos.
2. Inventarios y avalúos que deberá ser presentado a través del correo electrónico institucional [cmun15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmun15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co). Con antelación a la fecha de la audiencia,
3. Por secretaría, hágase saber a la dependencia de Agendamiento de Audiencias Virtuales lo dispuesto en este auto para la asignación de la sala correspondiente.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO  
JUEZA

FRSB

Firmado Por:

**Nazli Paola Ponton Lozano**

**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 015**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32626dc313776b740bac088482930cb1f9d2772e3a3a6ea04066d3a30d7adfa7**

Documento generado en 21/04/2022 03:14:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**